

Proyecto de Ley N°...8246/2023-CR



**PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE Y  
PROMUEVE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL  
PERÚ.**

El congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 76° y 75° del Reglamento propone el siguiente PROYECTO DE LEY.

**FORMULA LEGAL**

**"PROYECTO DE QUE FORTALECE Y PROMUEVE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA  
EN EL PERÚ"**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1° Objeto de la ley.**

La presente ley tiene por objeto fortalecer, normar y promover la actividad deportiva a nivel descentralizado en todo el país, para formar a las personas en el deporte recreativo, de competición y de alto rendimiento.

**Artículo 2°. Fines de la ley**

1. Promover la práctica del deporte en general, a través de la educación física, la recreación y el alto rendimiento.
2. Garantizar el acceso a todos los peruanos a la actividad deportiva.

3. Alcanzar el óptimo de infraestructura, equipamiento, asistencia técnica que garantice el desarrollo de la actividad deportiva, para alcanzar el alto rendimiento.

**Artículo 3° Alcances de la ley.**

Son sujetos para la Ley:

1. Los deportistas.
2. Las organizaciones deportivas
  - a). Clubes.
  - b). Ligas Deportivas (distritales, provinciales y departamentales).
  - c). Federaciones Deportivas.
  - d). Comité Olímpico Peruano
  - e). Comité Paralímpico Peruano
3. Entrenadores y técnicos deportivos
4. Árbitros y jueces.

**TITULO II**  
**SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL**  
**(SISDEN)**

**Artículo 4°. Deporte**

El deporte es una actividad física que se promueve como un factor importante para la mejora de la salud, el desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y trasmisor de valores en las diferentes etapas de la vida de las personas.

## **Artículo 5° Sistema Deportivo Nacional.**

Es el conjunto de instituciones públicas y privadas e integrados funcionalmente que articulan y promueven el deporte en todo el país. Está integrada por las siguientes instituciones:

1. Instituto Peruano del Deporte (IPD)
2. Comité Olímpico Peruano (COP)
3. Comité Paralímpico Peruano (CPP)
4. Gobiernos Regionales
5. Gobiernos Locales (provinciales y distritales)
6. Las instituciones educativas, institutos superiores, universidades, fuerzas armadas y policiales.
7. Las organizaciones deportivas.

## **CAPÍTULO I**

### **SUBCAPÍTULO I**

#### **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

## **Artículo 6°. El Instituto Peruano del Deporte.**

Es la institución rectora del Sistema Deportivo Nacional se constituye en un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa, para el cumplimiento de sus funciones, constituye un pliego presupuestal.

## **Artículo 7°. Funciones.**

Son funciones del Instituto Peruano del Deporte:

1. Formular la política deportiva en el Perú.
2. Formular el Plan Nacional del Deporte

3. Formular y aprobar su presupuesto y plan de inversiones.
4. Coordinar con los integrantes del SISDEN, el cumplimiento de la política deportiva y el plan nacional del deporte.

**Artículo 8°. Estructura Orgánica del Instituto Peruano del Deporte (IPD).**

1. Órganos de dirección:
  - a). Consejo directivo
  - b). Presidencia.
2. Órganos de apoyo.
  - a). Oficina General de Administración.
  - b). Oficina de Infraestructura.
3. Órganos de asesoría
  - a). Oficina de Planificación y Presupuesto
  - b). Oficina de Asesoría Jurídica
4. Órganos de línea.
  - a). Dirección Nacional de Deporte Afiliado DINADAF
  - b). Dirección Nacional de Seguridad Deportiva DINASED
5. Dirección Desconcentrada de Deporte DDD
6. Órganos Autónomos del Instituto Peruano del Deporte
  - a). Registro Nacional del Deporte RENADE
  - b). Consejo Superior de Justicia Deportiva
  - c). Comité Olímpico Peruano.
  - d). Comité Paralímpico Peruano

#### **Artículo 9°. Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte**

El Instituto Peruano del Deporte (IPD), es dirigido por el Consejo Directivo y está integrado por los siguientes integrantes:

1. Un (01) presidente, designado por el presidente de la Republica.
2. Un (01) integrante, representante del Ministerio de Educación.
3. Un (01) integrante, representante del Ministerio de Salud.
4. Un (01) integrante, representante del Ministerio del Interior.
5. Un (01) integrante, representante del Comité Olímpico Peruano COP
6. Un (01) integrante, representante del Consejo Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad CONADIS.

Los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte IPD, ejercen el cargo AD HONOREM, a excepción del presidente, que ejerce el cargo remunerado

#### **Artículo 10°. Funciones del Consejo Directivo.**

Son funciones del Consejo Directivo del IPD:

1. Dictar los lineamientos para el buen funcionamiento del Instituto Peruano del Deporte.
2. Aprobar el presupuesto anual y plan de inversiones del Instituto Peruano del Deporte.
3. Aprobar el balance general y la memoria anual del Instituto Peruano del Deporte.
4. Expedir, resoluciones de reconocimiento de Consejos Directivos de las federaciones deportivas nacionales.
5. Aprobar la suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas, personas jurídicas nacionales y extranjeras.

6. Designar Grupo de Trabajo para federaciones que tienen falta de representación en la SUNARP. Los grupos de trabajo están compuestos por tres (03) integrantes.

7. Aprobar la cesión de uso de bienes inmuebles de propiedad del IPD.

8. Elegir al vicepresidente del consejo directivo entre sus integrantes

**Artículo 11°. Presidente del Instituto Peruano del Deporte.**

El presidente del Instituto Peruano del Deporte, es designado por el presidente de la república con resolución suprema, refrendado por el ministro de educación, ejerce la representación institucional y legal, con las atribuciones que establece la presente Ley y su reglamento, el vicepresidente reemplaza al presidente, en caso de ausencia, con las mismas prerrogativas.

**Artículo 12°. Requisitos para ser designado presidente del IPD.**

Para ser presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD) se requiere:

1. Tener como mínimo treinta y cinco (35) años de edad.
2. Acreditar experiencia no menor de cuatro (04) años en labores vinculadas a la gestión y/o dirigencia en el ámbito del deporte en general.
3. Acreditar ser profesional.
4. No haber sido sancionado por el Consejo Superior de Justicia del Deporte del IPD.
- 5, No haber sido sentenciado en proceso penal por la comisión de delito doloso.

**Artículo 13°. Funciones del presidente del IPD.**

Son funciones del presidente del Instituto Peruano del Deporte:

1. Presidir el Instituto Peruano del Deporte.
2. Ejercer la representación legal del IPD.

3. Ejecutar el presupuesto anual.
4. Administrar los recursos del IPD.
5. Proponer el Plan Nacional del Deporte.
6. Las demás que la ley le faculte.

## **SUBCAPITULO II**

### **ÓRGANOS DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

Artículo 14°. **Órganos de Apoyo del Instituto Peruano del Deporte.**

Son órganos de apoyo del IPD:

1. Oficina General de Administración (OGA).
2. Oficina de Infraestructura (OI).

Artículo 15°. **Órganos de Asesoramiento del Instituto Peruano del Deporte.**

Son órganos de asesoramiento del IPD:

1. Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)
2. Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ)

Artículo 16°. **Órganos de Línea del Instituto Peruano del Departamento.**

Son órganos de Línea del IPD:

1. Dirección Nacional del Deporte Afiliado.
2. Dirección Nacional de Seguridad.

## **SUBCAPITULO III**

### **DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DE DEPORTE**

Artículo 17°. **Dirección Desconcentrada de Deporte.**

A nivel nacional del Instituto Peruano del Deporte (IPD), cuenta con Direcciones Desconcentradas de Deporte, siendo responsable de supervisar e implementar las

políticas deportivas en sus respectivos ámbitos regionales; así como coordinar con las organizaciones deportivas regionales y locales.

**Artículo 18°. Los directores de la Direcciones Desconcentradas de Deporte (DDD).**

Por concurso público, se accede al cargo de director de las Direcciones Desconcentradas de Deporte (DDD) a nivel nacional.

**Artículo 19°. Requisitos para cargo de director de la Dirección Desconcentrada de Deporte.**

Para ser director debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo treinta (30) años de edad.
2. Acreditar experiencia no menor de cuatro (04) años en labores vinculadas a la gestión y/o dirigencia en el ámbito del deporte en general.
3. Acreditar ser profesional.
4. No haber sido sancionado por el Consejo Superior de Justicia del Deporte del IPD.
5. No haber sido sentenciado en proceso penal por la comisión de delito doloso.

#### **SUBCAPITULO IV**

#### **ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

**Artículo 20° Órganos autónomos del Instituto peruano del Deporte.**

Son órganos autónomos:

- a). Registro Nacional del Deporte RENADE.
- b). Consejo Superior de Justicia Deportiva CSJD.
- c). Comité Olímpico Peruano COP.
- d). Comité Paralímpico Peruano CPP

## **REGISTRO NACIONAL DEL DEPORTE**

### **Artículo 21° Registro Nacional del Deporte RENADE**

El Registro Nacional del Deporte RENADE, es un órgano del Instituto Peruano del Deporte IPD, de carácter administrativo, en el que se registra los siguientes actos jurídicos:

1. Constitución, estatuto, consejos directivos de las organizaciones deportivas a nivel nacional.
2. Fichas técnicas de deportistas, entrenadores, jueces/árbitros, su denominación como alta denominación.
3. Ficha técnica de la infraestructura del Instituto Peruano del Deporte a nivel nacional.

### **Artículo 22° . De su reglamento.**

El Instituto Peruano del Deporte (IPD), mediante resolución de presidencia aprueba el reglamento del Registro Nacional del Deporte RENADE.

## **CONSEJO SUPERIOR DE JUSTICIA DEPORTIVA**

### **Artículo 23° Consejo Superior de Justicia Deportiva CSJD.**

El Consejo Superior de Justicia Deportiva es un órgano autónomo, se constituye como instancia autónoma competente, para conocer las transgresiones a la presente ley, su reglamento y la normativa deportiva, cometidas contra las organizaciones deportivas a nivel nacional.

### **Artículo 24° Integrantes del Consejo Superior de Justicia Deportiva**

El Consejo Superior de Justicia Deportiva se integra de tres integrantes:

1. Un (01) integrante del Colegio de Abogados del Perú
2. Un (01) integrante elegido en el Comité Olímpico Peruano.

3. Un (01) integrante elegido entre los ex deportistas de alto nivel.

**Artículo 25°. De su reglamento.**

El Instituto Peruano del Deporte (IPD), mediante resolución de presidencia aprueba el reglamento del Consejo Superior de Justicia Deportiva CSJD.

**COMITÉ OLÍMPICO PERUANO**

**Artículo 26°. Comité Olímpico Peruano COP.**

El Comité Olímpico Peruano es un órgano autónomo se constituye como asociación civil sin fines de lucro, se afilia al Comité Olímpico Internacional, tiene como objetivo promover, proteger y desarrollar el movimiento olímpico y los deportes, difundir los ideales olímpicos y la representación internacional del movimiento olímpico peruano.

El Comité Olímpico Peruano (COP), se rige por sus estatutos, reglamentos y por las disposiciones de la Carta Olímpica Internacional,

**Artículo 27°. Integrantes del Comité Olímpico Peruano**

El Comité Olímpico Peruano, está integrado por los presidentes de las federaciones, quienes eligen entre sus miembros al presidente y a los integrantes de su Directorio.

**COMITÉ PARALÍMPICO PERUANO**

**Artículo 28°. El Comité Paralímpico Peruano CPP**

El Comité Paralímpico Peruano, es un órgano autónomo se constituye como asociación civil sin fines de lucro, se afilia al Comité Paraolímpico Internacional, tiene como objetivo promover, proteger y desarrollar el movimiento paralímpico y los deportes, difundir los ideales olímpicos y la representación internacional del movimiento paralímpico peruano.

El Comité Paralímpico Peruano (CPP), se rige por sus estatutos, reglamentos y por las disposiciones de la Carta Paralímpica Internacional,

**Artículo 29°. Integrantes del Comité Paralímpico Peruano**

El Comité Paralímpico Peruano está integrado por los presidentes de las federaciones paralímpicas deportivas nacionales.

**SUBCAPITULO V**

**RÉGIMEN ECONÓMICO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE IPD**

**Artículo 30°. Recursos del Instituto Peruano del Deporte IPD**

Son recursos públicos:

1. Los provenientes del Presupuesto General de la República.
2. Los Recursos Directamente Recaudados (RDR) del IPD.
3. Los recursos obtenidos por el arrendamiento de la infraestructura deportiva, espacios publicitarios, y otros bienes y servicios deportivos bajo la administración del IPD.
4. Los ingresos financieros.
5. El 10% de los ingresos generados por el impuesto a los Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas
6. Las donaciones y legados que le son expresamente otorgados.
7. Otros creados a su favor.

**CAPÍTULO II**

**LOS GOBIERNOS REGIONALES**

**Artículo 31°. Las Direcciones Desconcentradas del Deporte.**

El Instituto Peruano del Deporte a través de la Direcciones Desconcentradas de Deporte (DDD) a nivel nacional; apoya con asistencia técnica especializada a los gobiernos regionales para la elaboración de proyectos de inversión para el desarrollo de la actividad deportiva de la región.

### **CAPÍTULO III**

#### **LOS GOBIERNOS LOCALES**

##### **(PROVINCIALES Y DISTRITALES)**

**Artículo 32°. Las Direcciones Desconcentradas del Deporte.**

El Instituto Peruano del Deporte a través de la Dirección Desconcentradas de Deporte (DDD), a nivel nacional apoya con asistencia técnica especializada a los gobiernos locales (provinciales y distritales), para la elaboración de proyectos de inversión para el desarrollo de la actividad deportiva de los gobiernos locales.

### **CAPÍTULO IV**

#### **LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, INSTITUTOS SUPERIORES Y**

##### **UNIVERSIDADES**

**Artículo 33°. La actividad deportiva.**

Las instituciones educativas, institutos superiores y universidades, promueven y apoyan la actividad deportiva de sus integrantes en las diferentes disciplinas deportivas.

**Artículo 34°. Adecuación de sus Estatutos y Reglamentos.**

Los institutos superiores y universidades en sus reglamentos deben normar la incorporación de deportistas calificados de alto nivel a sus centros de estudios, con becas integrales.

### **CAPÍTULO V**

#### **ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**

**Artículo 35°. Organizaciones Deportivas.**

Las organizaciones deportivas se constituyen como asociaciones civiles sin fines de lucro, de naturaleza privada.

Artículo 36°. **Las organizaciones deportivas son las siguientes:**

1. Clubes deportivos
2. Ligas deportivas (distrital, provincial y departamental/regional).
3. Federaciones deportivas.

## **SUBCAPITULO I**

### **CLUBES DEPORTIVOS**

Artículo 37°. **Club es deportivos.**

Los clubes deportivos se constituyen como asociaciones sin fines de lucro de naturaleza privada, son organizaciones deportivas que reúnen a deportistas, padres de familia, aficionados para la práctica de una o varias disciplinas deportivas, constituyen la base del deporte afiliado.

Artículo 38° **Órganos de gobierno del club deportivo**

Los órganos de gobierno de las ligas deportivas son:

- a). Asamblea General
- b). Consejo Directivo

La asamblea general de asociados es la máxima instancia de gobierno, elige a los integrantes del Consejo Directivo, y otras funciones establecidas en sus estatutos.

El consejo directivo, sus integrantes se eligen democráticamente por un periodo de hasta diez (10) años.

Artículo 39°. **Obligaciones de los Clubes deportivos.**

Son obligaciones:

1. Inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP
2. Afiliarse a su ente superior (ligas i/o federaciones)
3. Inscribirse en el Registro Nacional del Deporte RENADE.

## **SUBCAPÍTULO II**

### **LIGAS DEPORTIVAS**

#### **Artículo 40°. Ligas deportivas.**

Las ligas deportivas se constituyen como asociaciones sin fines de lucro son de naturaleza privada, son organizaciones deportivas que coordinan y organizan actividades deportivas en las diferentes disciplinas deportivas de sus afiliados.

#### **Artículo 41°. Niveles de ligas deportivas.**

Las ligas deportivas son de nivel distrital, provincial y departamental i/o regional, las ligas distritales se conforman con un mínimo de tres (03) clubes deportivos, las ligas provinciales se conforma con un mínimo de tres (03) ligas distritales y las ligas departamentales y/o regionales se conforma con un mínimo de tres (03) ligas provinciales. En el caso de Lima Metropolitana, tres (03) clubes conforman una liga distrital, tres (03) ligas distritales conforman una (01) liga metropolitana de Lima por cada disciplina deportiva.

Las organizaciones deportivas se afilian a la organización deportiva inmediata superior, se inscriben en el RENADE.

#### **Artículo 42°. Órganos de gobierno.**

Los órganos de gobierno de las ligas deportivas son:

- a). Asamblea General
- b). Consejo Directivo

La asamblea general de asociados es la máxima instancia de gobierno, elige a los integrantes del Consejo Directivo, y otras funciones establecidas en sus estatutos.

El consejo directivo, sus integrantes se eligen democráticamente por un periodo de cuatro (04) años, plazo que debe coincidir con el ciclo olímpico, sus integrantes

pueden ser revocados por la asamblea general de asociados conforme a sus estatutos.

**Artículo 43° Funciones de las ligas deportivas:**

Son funciones de las ligas deportivas las siguientes:

1. Organizar, coordinar la actividad deportiva entre sus afiliados
2. Administrar sus bienes y sus recursos económicos y financieros
3. Cumplir la ley, sus estatutos y los acuerdos de su asamblea general.
4. Participar en los eventos organizados por su ente superior.
5. Comunicar a sus representantes elegidos ante el ente superior.

**SUBCAPÍTULO III**

**FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL**

**Artículo 44° Federación Deportiva Nacional.**

La federación deportiva nacional se constituye como asociación sin fines de lucro, son de naturaleza privada, son organizaciones deportivas que se rigen por la legislación nacional que le resulta aplicable y sus estatutos, estableciéndose solo una (01) federación deportiva nacional por disciplina, se afilian a los entes internacionales.

**Artículo 45°. Órganos de gobierno de la federación deportiva nacionales.**

Los órganos de gobierno de las federaciones deportivas nacionales son:

1. Asamblea General de asociados (órganos de base).
2. Consejo Directivo.

**Artículo 46° Asamblea General de asociados**

Los órganos de base de la federación deportiva nacional son los clubes deportivos, ligas deportivas (distrital, provincial y departamental y/o regional).



**Artículo 47°. Consejo Directivo.**

Los integrantes del Consejo Directivo de las federaciones nacionales, son elegidos por un periodo de cuatro (04) años plazo que debe coincidir con el ciclo olímpico, pueden ser revocados por la asamblea de bases (clubes deportivos y ligas deportivas) conforme lo establezcan sus estatutos.

**Artículo 48°. Integrantes del Consejo Directivo de las federaciones.**

Para ser presidente y vicepresidente de una federación deportiva nacional se requiere:

- a). Tener la condición de dirigente no menor de cuatro (04) años de los órganos de base de la federación deportiva nacional.
- b). Acreditar estudios superiores a nivel universitario.
- c). No haber sancionado por la justicia de la federación deportiva nacional o por el Consejo Superior de Justicia Deportiva del IPD.
- d). No haber sido sancionado en proceso penal por delito doloso.

**Artículo 49° Funciones de la federación deportiva nacional:**

Son funciones de las federaciones deportivas:

1. Promover, desarrollar, supervisar y evaluar su disciplina deportiva, en el marco del Plan Nacional del Deporte.
2. Administrar sus bienes, y sus recursos económicos financieros públicos y privados.
3. Participar en las competencias de nivel internacional.
4. Proponer ante el Consejo Directivo del IPD, a deportistas para otorgarles, premios, estímulos y otros beneficios.
5. Inscribir sus estatutos, consejos directivos al RENADE.

6. Presentar cada año ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte IPD, su plan anual y presupuesto.
7. Celebrar convenios de cooperación económica, técnico deportiva con las federaciones de otros países conforme a ley.
8. Administrar económica y deportiva de las selecciones nacionales de sus disciplinas deportivas dentro del marco legal. Todo acto relacionado con la administración y manejo de las selecciones nacionales se considera función pública.
9. Administrar justicia deportiva en el ámbito de su disciplina deportiva.

#### **SUBCAPITULO IV**

#### **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL ESPECIAL**

##### **Artículo 50°. Federación Deportiva Nacional Especial.**

La federación deportiva nacional especial se constituye como asociación sin fines de lucro, son de naturaleza privada, son organizaciones deportivas que se rigen por la ley y sus estatutos, constituyéndose una (01) federación deportiva nacional especial para disciplinas deportivas colectivas y una (01) federación deportiva nacional especial para disciplinas deportivas individuales, se afilian a los entes internacionales, sus asociados (órganos de base) son los clubes deportivos, ligas deportivas (distrital, provincial y departamental i/o regional).

##### **Artículo 51°. Órganos de gobierno de la federación deportiva nacional especial.**

Los órganos de gobierno son:

1. Asamblea General de asociados (órganos de base).
2. Consejo Directivo.

#### **Artículo 52° Asamblea General de asociados**

Los órganos de base de la federación deportiva nacional son los clubes deportivos, ligas deportivas (distrital, provincial y departamental y/o regional).

#### **Artículo 53° Consejo Directivo.**

Los integrantes del Consejo Directivo de las federaciones deportivas nacionales especiales, son elegidos por un periodo de cuatro (04) años plazo que debe coincidir con el ciclo olímpico, pueden ser revocados por la asamblea de bases (clubes deportivos y ligas deportivas) conforme lo establezcan sus estatutos.

#### **Artículo 54° Integrantes del consejo directivo de la federación deportiva nacional especial.**

Para ser presidente y vicepresidente de una federación deportiva nacional especial se requiere:

- a). Tener la condición de dirigente no menor de cuatro (04) años de los órganos de base de la federación deportiva nacional especial.
- b). Acreditar estudios superiores y/o a nivel universitario de un año.
- c). No haber sido sancionado por la justicia de la federación deportiva nacional o por el Consejo Superior de Justicia Deportiva del IPD.
- d). No haber sido sancionado en proceso penal por delito doloso.

#### **Artículo 55° Funciones de la federación deportiva nacional especial**

Son funciones de la federación deportiva nacional especial:

- 1. Promover, desarrollar, supervisar y evaluar su disciplina deportiva, en el marco del Plan Nacional del Deporte.
- 2. Administrar sus bienes sus recursos económicos financieros públicos y privados.

3. Participar en las competencias de nivel internacional.
4. Proponer ante el Consejo Directivo del IPD, a deportistas para otorgarles, premios, estímulos y otros beneficios.
5. Inscribir sus estatutos, consejos directivos al RENADE.
6. Presentar cada año ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte IPD, su plan anual y presupuesto.
7. Celebrar convenios de cooperación económica, técnico deportivo con las federaciones de otros países conforme a ley.
8. Administrar económica y deportiva de las selecciones nacionales de sus disciplinas deportivas dentro del marco legal. Todo acto relacionado con la administración y manejo de las selecciones nacionales se considera función pública.
9. Administrar justicia deportiva en el ámbito de su disciplina deportiva.

## **TITULO II**

### **PLAN NACIONAL DEL DEPORTE**

#### **Artículo 56° Plan Nacional del Deporte.**

El Instituto Peruano del Deporte en coordinación con el Ministerio de Educación y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) elaboran el Plan Nacional del Deporte en general para un corto, mediano y largo plazo, el mismo que tiene un horizonte de 20 años.

#### **Artículo 57°. Contenido del Plan Nacional del Deporte.**

El plan nacional del deporte debe contener lo siguiente:

1. Visión, misión, objetivos y metas para el deporte nacional.

2. Programas para fortalecer el deporte afiliado a nivel de organizaciones deportivas (clubes, ligas deportivas y federaciones deportivas nacionales).

### **TITULO III**

#### **DEL DEPORTISTA**

**Artículo 58°. Deportista.**

Se define como deportista a persona que practica una o más disciplinas deportivas, conforme establece sus normas y reglas.

**Artículo 59°. Deportista Calificado de Alto Rendimiento (DECAN).**

El deportista calificado de alto nivel es aquel que obtiene resultados a nivel nacional, y participa en eventos internacionales oficiales, representando al Perú.

**Artículo 60° Reglamento de calificación.**

El Instituto Peruano del Deporte, reglamenta la calificación de un deportista calificado de alto rendimiento.

### **TITULO IV**

#### **DE LA INFRAESTRUCTURA**

**Artículo 61°. Infraestructura deportiva.**

El conjunto de instituciones públicas y privadas que articulan y promueven el deporte en el Perú, el Instituto Peruano del Deporte, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales (provinciales y distritales), las instituciones educativas, institutos superiores, universidades y las organizaciones deportivas deben proporcionar infraestructura para la práctica del deporte.

**Artículo 62° Cesión de uso de la infraestructura deportiva.**

Excepcionalmente la infraestructura deportiva de propiedad del estado (IPD) será cesionada, para actividades no deportivas.

El Instituto Peruano del Departamento reglamentará la cesión de infraestructura deportiva de propiedad del estado (IPD).

#### Artículo 63°. Convenios de inversión y administración.



Firmado digitalmente por:  
JULON IRIGOIN Elva Edith  
FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/08/2024 14:38:46-0500

El Instituto Peruano del Deporte IPD, en representación del estado celebra convenios de inversión y administración de infraestructura deportiva del estado (IPD) con instituciones públicas y privadas, para tal efecto el IPD, reglamentará las condiciones.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### PRIMERA. DE LA REGLAMENTACIÓN.

Se fija el plazo de noventa (90) días, para que el poder ejecutivo reglamente la presente ley.



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Maria  
Grimaneza FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/08/2024 14:18:50-0500

#### SEGUNDO. REESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.

Se fija el plazo de sesenta (60) días, para que el Instituto Peruano del Deporte (IPD), se adecue a los términos de la presente Ley. El régimen laboral del personal del IPD, se mantendrá en el régimen laboral vigente, las nuevas contrataciones se realizarán conforme a al D. Leg. 1057 y su reglamento.



Firmado digitalmente por:  
TRIGOZO REATEGUI Cheryl  
FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/08/2024 10:41:38-0500

#### TERCERO. DE LAS DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL DEPORTE.

En tanto se designen a los directores de las Direcciones Desconcentradas del Deporte a nivel nacional, los presidentes con designación vigente se mantendrán en sus cargos.

### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERO. Déjese sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.



Firmado digitalmente por:  
SALHUANA CAMDES Eduardo  
FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/08/2024 17:34:36-0500



Firmado digitalmente por:  
SOTO REYES Alejandro FAU  
20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/08/2024 17:21:47-0500



Firmado digitalmente por:  
SALHUANA CAMDES Eduardo  
FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/08/2024 17:34:01-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8246/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

**1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

  
.....  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 1.1.- Con respecto a la problemática del deporte nacional.

El presente proyecto tiene como finalidad permitir que el deporte peruano logre alcanzar el alto rendimiento de nuestros deportistas, y que Perú, tenga una participación constante a nivel internacional en las diferentes disciplinas deportivas.

El deporte en el Perú enfrenta una serie de desafíos que limitan su desarrollo y el potencial de los deportistas nacionales, los cuales podemos señalar se centran en los siguientes aspectos: la falta de inversión y recursos, la ausencia de una política deportiva integral, el limitado apoyo a deportistas de alto rendimiento, y las deficiencias en la formación deportiva.

- Falta de inversión y recursos, uno de los principales problemas que enfrenta el deporte peruano es la escasez de recursos económicos destinados a su desarrollo. El presupuesto asignado al Instituto Peruano del Deporte (IPD) es insuficiente para cubrir las necesidades de infraestructura, equipamiento y formación de deportistas de alto rendimiento (Ramos, 2021). Esta falta de inversión se traduce en instalaciones deportivas precarias, acceso limitado a tecnología y personal técnico calificado, lo que a su vez dificulta el progreso de los atletas nacionales.
- Ausencia de una política deportiva integral, la ausencia de una política deportiva integral ya largo plazo es otro factor que limita el desarrollo

del deporte en el Perú. La falta de continuidad en los programas y proyectos deportivos, así como la desarticulación entre las diferentes entidades responsables del sector, impiden el establecimiento de objetivos claros y estrategias sostenibles (Fernández, 2019). Esta situación genera una dispersión de esfuerzos y recursos, lo que se traduce en resultados poco satisfactorios en competencias internacionales.

- Limitado apoyo a deportistas de alto rendimiento, los deportistas de alto rendimiento en el Perú enfrentan múltiples dificultades para desarrollar su potencial. La falta de becas y programas de apoyo económico obliga a muchos atletas a buscar recursos por su cuenta, lo que afecta su dedicación y rendimiento (Castillo, 2020). Además, la ausencia de un sistema de salud especializado para deportistas y la escasez de centros de alto rendimiento limitan las posibilidades de alcanzar resultados destacados en competencias internacionales.
- Deficiencias en la formación deportiva, la formación deportiva en el Perú presenta serias deficiencias que impactan negativamente en el desarrollo de nuevos talentos. La falta de una política de detección y selección de talentos, así como la escasez de entrenadores calificados y programas de formación adecuados, dificultan la generación de una base sólida de deportistas. Además, la limitada promoción del deporte en el sistema educativo y la falta de incentivos para la práctica deportiva en la población general, reducen las posibilidades de identificar y potenciar futuros atletas de alto nivel.

Ante la problemática expuesta, resulta evidente la necesidad de una nueva ley del deporte que permita abordar de manera integral los desafíos que enfrenta el sector todo esto requiere de una respuesta integral y sostenible que permita superar los obstáculos que limitan su desarrollo. La aprobación de una nueva ley del deporte, que aborde los desafíos identificados y establezca las bases para una política deportiva a largo plazo, es un paso fundamental para potenciar el talento de los deportistas nacionales y promover el crecimiento del sector.

Bajo este orden de ideas la propuesta consigna diferentes aspectos que buscan garantizar una inversión sostenible y adecuada en el deporte, estableciendo mecanismos de financiamiento estables y diversificados que permitan el desarrollo de infraestructura, equipamiento y programas de alto rendimiento; garantizando una política deportiva integral a largo plazo, que articula los esfuerzos de las diferentes entidades responsables del sector y establece objetivos claros y medibles en el tiempo; fortaleciendo el apoyo a deportistas de alto rendimiento, mediante la creación de un sistema de becas y programas de apoyo económico, así como la implementación de un sistema de salud especializado y la construcción de centros de alto rendimiento en diferentes regiones del país; y buscando mejorar la formación deportiva, a través de la implementación de una política de detección y selección de talentos, la capacitación de entrenadores y la promoción del deporte en el sistema educativo y la población general.

## **1.2 Sobre los aspectos normativos.**

La norma en materia deportiva en el Perú, es la Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte del 2004, su Reglamento el D.S. N° 018-2004-PCM, el Reglamento del Instituto Peruano del Deporte D.S. N° 017-2004-PCM, y en el transcurso de los veinte años de la ley fue modificada por doce leyes (Ley N° 28523 del 25 de mayo del 2005, Ley N° 28910 del 03 de diciembre del 2006, Ley N° 29544 del 24 de junio del 2010, Ley N° 29655 del 19 de febrero del 2011, Ley N° 29825 del 05 de enero del 2012, Ley N° 30037 del 07 de junio del 2013, Ley N° 30474 del 29 de junio del 2016, Ley N° 30832 del 27 de julio del 2018, Ley N° 30879 del 06 de diciembre del 2018, Ley N° 31224 del 19 de junio del 2021, Ley N° 31958 del 12 de diciembre del 2023, Ley N° 31978 del 16 de diciembre del 2024), por decretos supremos, resoluciones supremas, resoluciones del IPD, las modificaciones han obstaculizado el desarrollo del deporte peruano, en la actualidad la exigencia a los deportistas en su preparación para alcanzar el alto rendimiento, requiere que todos los operadores de la gestión en el deporte peruano orientemos a que Perú, participe en el circuito deportivo internacional de alta competencia.

Los deportistas, entrenadores/técnicos deportivos, jueces/árbitros, dirigentes deportivos, el ente rector IPD, operadores de la actividad deportiva en el Perú, tienen una preocupación por el bajo rendimiento y malos resultados de nuestras representaciones (selecciones nacionales) en su participación actual a nivel internacional.

En la década de los ochenta y noventa países de América Latina iniciaron un proceso de modernización y restructuración de su actividad deportiva, a través de modernas leyes a favor de los operadores del deporte (deportista, entrenadores/técnicos deportivos, jueces/árbitros y dirigentes) logrando altos niveles de preparación y en la actualidad son protagonistas en diferentes disciplinas deportivas del circuito olímpico, colocándolos en el TOP MUNDIAL. Es de importancia urgente que en nuestro país se haga una nueva ley para el deporte acorde a las nuevas exigencias de competitividad que exigen la actividad deportiva internacional.

### **1.3 Contenido de la propuesta.**

1.3.1 El objeto de la presente ley es normar la actividad deportiva en el país, permitiendo que se desarrolle en forma ordenada y alcanzar el alto rendimiento de los deportistas.

1.3.2 Su alcance es para el deportista los entrenadores/técnicos, árbitros y dirigentes quienes se constituyen en los principales actores de la actividad deportiva.

1.3.3 Debe entenderse que la finalidad de la presente ley es la promoción de la actividad deportiva desde la educación física, la recreación y alcanzar el alto nivel, garantizar el acceso a todos los peruanos a la actividad deportiva, tener una óptima infraestructura, un adecuado equipamiento deportivo.

1.3.4 El Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), conjunto de instituciones públicas y privadas (Instituto Peruano del Deporte, gobiernos regionales, gobiernos locales, instituciones educativas, institutos superiores,

universidades, organizaciones deportivas), deben participar en la visualización de los deportistas, a través de la elaboración de proyectos, que tengan como componentes, infraestructura, eventos deportivos, materiales deportivos y capacitación, y con ello desarrollar la actividad deportiva hacia el alto rendimiento.

1.3.5 La ley establece una nueva estructura orgánica del Instituto Peruano del Deporte (ente rector) del deporte en el Perú, donde la Dirección Nacional de Deporte Afiliado (DINADAF) como órgano de línea cumple el rol más importante para el deporte, donde los operadores del deporte busquen desarrollar el alto rendimiento de nuestros deportistas. La Dirección Nacional de Seguridad (DINASED), como órgano de línea en estos tiempos cumple un rol importante frente a la seguridad de los actores en la actividad deportiva en nuestro país.

1.3.6 Se está estableciendo que a nivel nacional se constituyan las Direcciones Desconcentradas de Deporte-DDD, en virtud que en los departamentos y/o regiones el IPD, se tiene infraestructura deportiva que debe ser administrada; además debe establecerse que al frente de estas instancias regionales deben estar personal con experiencia en la actividad deportiva.

1.3.7 Es importante que la ley establezca órganos autónomos, como el Registro Nacional del Deporte (RENADE), Consejo Superior de Justicia Deportiva (CSJD), Comité Olímpico Peruano (COP), Comité Paraolímpico Peruano (CPP), cada uno de estos órganos deben reglamentarse, con el único objetivo de ordenamiento del deporte.

1.3.8 Es importante establecer la ruta para que los gobiernos regionales, gobiernos locales se involucren en la actividad deportiva en el país, y esto es a través de la elaboración de proyectos de inversión con componentes de infraestructura, eventos deportivos, material deportivo y capacitación para los operadores del deporte.

1.3.9 Establecer que las instituciones educativas, institutos superiores de educación, universidades deben promover la actividad deportiva de sus integrantes en la práctica de las diferentes disciplinas deportivas.

1.3.10 Las organizaciones deportivas clubes, ligas y federaciones cumplen el rol más importante para el desarrollo del deporte hacia el alto rendimiento, por lo que es importante dictar normas que permitan un óptimo funcionamiento.

1.3.11 Debe tenerse un Plan Nacional del Deporte, por ello la norma establece la ruta para la elaboración de la misma, y esto debe hacerse en coordinación con el Ministerio de Educación y CEPLAN.

1.3.12 El deportista de Alto Nivel, es el más importante, por ello la ley debe establecer las condiciones en la que deba desarrollarse, así mismo se hace necesario implementar un reglamento para brindarle un real apoyo.

1.3.13 La infraestructura es el otro pilar para desarrollar el deporte hacia el alto rendimiento, por ello la ley norma su administración.

1.3.14 La ley, transparentará el presupuesto para la actividad deportiva, en nuestro país, desestimando intereses particulares, que afectan el deporte, la nueva ley hace que todos participen en iguales condiciones y solo los

mejores serán los elegidos para representar a nuestro país en eventos internacionales.

## **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La iniciativa legislativa modifica y deja sin efecto ciertos artículos de la Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte del 2004, y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, por lo que de aprobarse la norma, deberán de emitirse las disposiciones de menor jerarquía que permitan la operatividad de sus alcances. No afectando otras normas de nuestro ordenamiento jurídico.

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República y dentro del marco de la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento, D.S. 008-2006-JUS (art. 3 sobre Análisis Costo - Beneficio), en esta sección se realiza el análisis cualitativo sobre los impactos y efectos que tiene la propuesta normativa en relación a las variables que afectan a los actores involucrados, a fin de cuantificar sus costos y beneficios.

En lo referente al universo de posibles beneficiarios, la norma impactaría directamente en los deportistas peruanos, tanto de alto rendimiento como amateur. Según datos del Instituto Peruano del Deporte (IPD), se estima que existen alrededor de 5,000 deportistas de alto rendimiento y aproximadamente 1.5 millones de deportistas amateur en el país (IPD, 2021). En tanto que los beneficiarios indirectos podemos considerar a las

familias de los deportistas, así como a los entrenadores y al personal técnico.

| Beneficiarios                                                  | Efectos Directos                                                                                                                                                                                                                                  | Efectos Indirectos                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Deportistas peruanos, tanto de alto rendimiento como amateur   | Mejora del rendimiento deportivo: Una nueva ley que promueva la inversión en infraestructura, equipamiento y formación de deportistas, contribuiría a mejorar el rendimiento de los atletas peruanos en competencias nacionales e internacionales | Incremento de la participación deportiva: la promoción del deporte a través de políticas públicas y programas de fomento, aumentaría la participación de la población en actividades físicas y deportivas, generando beneficios para la salud pública                            |
| Población indirecta: familias, entrenadores y personal técnico | Mayores oportunidades de empleo: Al impulsar el desarrollo del deporte, una nueva ley generaría mayores oportunidades de empleo para entrenadores y personal técnico en diferentes disciplinas y niveles de competencia.                          | Mayor capacitación y desarrollo profesional: La necesidad de contar con deportistas calificados propiciara programas de capacitación y desarrollo profesional para los entrenadores y personal técnico, permitiéndoles mejorar sus habilidades y conocimientos.                  |
| País                                                           | Desarrollo económico local y nacional: La construcción y mejora de instalaciones deportivas, así como la organización de eventos deportivos, generaría oportunidades de empleo y dinamizará las economías locales                                 | Fortalecimiento de valores y habilidades: El deporte promueve valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la perseverancia, además de contribuir al desarrollo de habilidades sociales y emocionales, con lo que los índices de criminalidad podrían reducirse a la larga |

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

En consecuencia con el análisis realizado, se concluye que una nueva ley del deporte en el Perú generaría beneficios significativos para el desarrollo del sector deportivo y la sociedad en su conjunto. Si bien la implementación de la norma implicaría costos importantes, estos serán compensados por los beneficios a largo plazo, como la mejora en el rendimiento deportivo, el

aumento de la participación ciudadana en actividades físicas y el fortalecimiento de valores y habilidades.

#### IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

El presente proyecto de ley guarda relación con la Política de Estado expresada en el objetivo II Desarrollo con Equidad y Justicia Social, referido al ***acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte:***

- Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.
- Con este objetivo el Estado (a) garantizara el acceso universal a la educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminara la brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la

urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promover el fortalecimiento y la revalorización de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ellos; (d) afianzara la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas y púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizara la educación científica y ampliara el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorara la calidad de la educación superior público, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creara los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicara todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano, marginal y rural; (i) garantizara recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25% del PBI, hasta que este alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentara una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la

educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentara una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.